

serie de cuadernos



# Informe sobre Impunidad y Administración de **2000** Justicia en Venezuela

**2009** Investigación documental. Patrones de Violaciones  
a los Derechos Humanos y mecanismos de impunidad



**Red de Apoyo**  
por la Justicia y la Paz



OPEN SOCIETY INSTITUTE  
& Soros Foundations Network



serie de cuadernos



# Informe sobre Impunidad y Administración de **2000** Justicia en Venezuela

**2009** Investigación documental. Patrones de Violaciones  
a los Derechos Humanos y mecanismos de impunidad



**Red de Apoyo**  
por la Justicia y la Paz



OPEN SOCIETY INSTITUTE  
& Soros Foundations Network

---

**2000-2009. Informe sobre Impunidad y Administración de Justicia en Venezuela.**  
Investigación Documental. Patrones de Violaciones a los Derechos Humanos y mecanismos de impunidad.

Producción:  
Red de Apoyo por la Justicia y la Paz.  
Primera edición, Caracas, marzo 2010.  
1000 ejemplares

ISBN: 978-980-6638-32-7  
Depósito legal: If91222010340920

Equipo de Investigación de la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz:  
Dorennys Angulo  
Diana González  
Claudia Rodríguez  
Laura Roldán

Revisión y validación:  
Alfredo Ruiz  
Pablo Fernández Blanco

Diseño y diagramación  
**H+O**

Impresión:  
Editorial Ignaka, C.A.

**Red de Apoyo por la Justicia y la Paz**  
Parque Central, Av. Lecuna, Edif. Caroata, Nivel Oficina 2, Ofic. 220  
Caracas D.C., República Bolivariana de Venezuela  
Apartado Postal 17.476, Parque Central, Caracas, 1015-A  
Telefax: (58-212) 574.1949 / 574.8005

**www.redapoyo.org.ve**  
secretaria@redapoyo.org.ve  
**www.observatoriojusticia.org**

La Red de Apoyo es una organización no gubernamental,  
sin fines de lucro, dedicada a la defensa y promoción de los derechos humanos.

Este documento se ha realizado con la ayuda financiera de la Open Society Institute.  
El Contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de la Red de Apoyo por la Justicia  
y la Paz y en modo alguno debe considerarse que refleja la posición del cooperante.

---

---

## Índice

<b>La Red de Apoyo por La Justicia y la Paz</b>	5
<b>Objetivos y características de la investigación</b>	7
<b>Marco conceptual</b>	9
Derechos humanos	9
Violación de derechos humanos	9
Violación de derechos humanos como abuso o exceso de autoridad	9
Violación de derechos humanos por manifestación de intolerancia social	9
Víctimas	9
Detención ilegal	10
Desapariciones forzadas	10
Ejecución sumaria	10
Operativos	10
Tortura	10
Impunidad	10
Casos asumidos	11
Criminalización de la pobreza	11
<b>Patrones de violación de los derechos humanos</b>	13
Violación a los derechos humanos	13
Caracterización de las víctimas	15
Lugar de procedencia	17
Los cuerpos de seguridad	19
Patrón de actuación	22
Mecanismos de impunidad	25
Justicia o impunidad	25
<b>Reflexiones</b>	31
<b>Recomendaciones, propuestas y exigencias en derechos humanos al Estado venezolano</b>	37
<b>Prevención y sanción de la tortura</b>	37
Al Poder Ejecutivo	37
Al Poder Legislativo	38
A la Defensoría del Pueblo	38
A la Fiscalía General de la República	38
<b>Seguridad ciudadana</b>	39
Al Poder Ejecutivo	39
Al Poder Judicial	39
A la Fiscalía General de la República	39
<b>Formación de funcionarias y funcionarios, encargadas y encargados de hacer cumplir la ley</b>	40
Al Poder Ejecutivo	40
Al Poder Legislativo	41
A la Defensoría del Pueblo	41
<b>Lucha contra la impunidad</b>	42
Al Poder Ejecutivo	42
Al Poder Legislativo	42
Al Poder Judicial (Dirección Ejecutiva de la Magistratura)	42
Al Ministerio Público	43

---



## La Red de Apoyo por La Justicia y la Paz

La Red de Apoyo por la Justicia y la Paz es una organización no gubernamental que promueve y defiende los derechos humanos, especialmente, el derecho a la vida, a la integridad, a la libertad y la seguridad personal e inviolabilidad del hogar, consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en los instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos por el Estado. Legalmente la Red de Apoyo es una asociación civil sin fines de lucro con personalidad jurídica, registrada en 1988 en el Registro Subalterno de la ciudad de Caracas.

La Red de Apoyo nace en enero de 1985, cuando a consecuencia de unas torrenciales lluvias más de 40 familias perdieron sus viviendas en algunos barrios del oeste de Caracas. A raíz de estos hechos, integrantes de los equipos pastorales de las comunidades de Tacagua, Nuevo Horizonte y Ojo de Agua se agruparon con miembros y miembros de la Comisión de Derechos Humanos de los Misioneros de Maryknoll y con el padre Esteban Wood misionero de Maryknoll y capellán del Instituto Pedagógico de Caracas, para intentar solucionar el problema. A este grupo se sumaría la organización de derechos humanos "Anuncia y Denuncia" del estado Zulia. Surgió la propuesta de concentrar diversos grupos para buscar soluciones y dar apoyo a las familias desalojadas. Bajo este concepto, y una vez definidas las metas y actividades a corto y largo plazo, el grupo fue bautizado como Red de Apoyo por la Justicia y la Paz.

En septiembre de 1985, en el barrio Nuevo Horizonte de Catia, un joven llamado Freddy Dugarte fue ejecutado por funcionarios de la Dirección General de los Servicios de Inteligencia y Prevención (D.I.S.I.P) al no acatar la voz de alto. Los vecinos y agrupaciones comunitarias apoyaron a la familia Dugarte en la denuncia. La recién creada Red de Apoyo se sumó a la campaña por justicia en el caso Dugarte, siendo éste el primer caso asumido. A partir de allí y hasta la fecha, la Red de Apoyo ha centrado su trabajo de defensa en los derechos civiles, identificando las raíces de la impunidad en el sistema de justicia en Venezuela.

La Red de Apoyo ha acompañado a los familiares y las víctimas de abuso policial y militar en los momentos de tristeza y alegría que se presentan a lo largo de todo el camino que se atraviesa para lograr justicia y la reivindicación de los derechos vulnerados. *"Quisiera no haber conocido a la gente de la Red. Porque me mataron a mi hijo. Hubiera querido conocer a esa organización sin que hubiera ocurrido esta muerte tan dolorosa para mí. Siempre que conocemos a un nuevo familiar de víctima lo consuelo, le doy esperanzas, fuerza de voluntad para seguir adelante, aunque yo siento que muero cada día. Tenemos que convertir las lágrimas en fuerza y el dolor en poder, para tener fuerzas suficientes para ver a los asesinos de nuestros hijos parar por la injusticia que cometieron"*. Elsa Díaz, madre de Rolando Díaz, asesinado por la Policía Metropolitana en el año 1992.

Desde esta exigencia, nuestra visión del mundo se centró en *"Construir una sociedad donde la persona sea el sujeto central del desarrollo, siendo capaz de reconocer, exigir y promover los derechos humanos, la paz y la tolerancia para todos y todas en el marco de una democracia plena y participativa"*.

Los objetivos generales de la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz:

1. Contribuir a erradicar la impunidad en los casos de violación a los derechos humanos, especialmente los referidos a violaciones del derecho a la vida, la inviolabilidad del hogar, la integridad, la libertad y la seguridad personal.

2. Favorecer una cultura de paz y de respeto a los derechos humanos, en el marco de una democracia participativa.

Para el Quinquenio 2006-2010 La Red de Apoyo decidió desarrollar 5 programas de acción para cumplir con los objetivos generales planteados:

Los Objetivos específicos y los programas de trabajo son:

1. Defender y rehabilitar a las víctimas y/o los familiares de víctimas de abuso policial y militar para erradicar la impunidad. Programa: Atención Integral a personas víctimas.
2. Educar en derechos humanos, desde un enfoque integral, para favorecer una cultura de respeto a los derechos humanos. Programa: Educación Popular en derechos humanos.
3. Difundir los derechos humanos para el ejercicio de una democracia participativa que promueva la dignidad humana. Servicio de Comunicación.
4. Incidir en políticas públicas y en el fortalecimiento del movimiento de derechos humanos para la promoción y defensa de estos derechos. Programa: Construyendo Justicia y Paz.
5. Fortalecer institucionalmente a la Red de Apoyo como una organización de derechos humanos con personal preparado, gestión moderna y económicamente sustentable. Programa: Red de Apoyo 2010.

Este informe hace parte del programa Construyendo Justicia y Paz, cuyo propósito principal es incidir en el diseño de las políticas públicas. Es nuestra intención evidenciar las prácticas negativas más comunes de los cuerpos policiales y, especialmente las que corresponden a la Policía Metropolitana (PM), la institución más denunciada por abusos y violaciones a los derechos humanos después del Cuerpo de Investigaciones Científica, Penales y Criminalísticas (C.I.C.P.C), en el período estudiado. Es nuestra intención generar una serie de recomendaciones que favorezcan una cultura de paz y respeto a los derechos humanos.



## Objetivos y características de la investigación

A partir de la experiencia de la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, organización que desde sus inicios ha apostado por la defensa y la promoción de los derechos humanos optando por el acompañamiento de las víctimas en el proceso de procura de la justicia, se ha evidenciado y sistematizado el tratamiento que reciben los casos de violaciones a los derechos humanos, que atiende la organización, una vez que se active el sistema de administración de justicia penal.

Esta investigación pretende visibilizar la situación de los derechos humanos en Venezuela entre los años 2000 y 2009. Su objetivo general es: Determinar los patrones de violación del derecho a la vida y a la integridad personal, así como los mecanismos de impunidad que atentan contra su justiciabilidad en Venezuela.

Para el logro del objetivo general es necesario responder a los siguientes objetivos específicos:

- ▶ Definir tanto las violaciones a los derechos humanos —específicamente el derecho a la vida, a la integridad personal— como los mecanismos de impunidad.
- ▶ Determinar los patrones de violación del derecho a la vida y la integridad personal por parte de los cuerpos de seguridad del Estado.
- ▶ Analizar las consecuencias de los patrones de violación del derecho a la vida, la integridad personal y de los mecanismos de impunidad.
- ▶ Caracterizar a las víctimas de violación del derecho a la vida y la integridad personal.
- ▶ Determinar las circunstancias en que ocurrieron las violaciones del derecho a la vida y a la integridad personal.
- ▶ Identificar los cuerpos de seguridad del Estado involucrados en las violaciones del derecho a la vida y a la integridad personal.
- ▶ Identificar la responsabilidad de los órganos de administración de justicia con relación a los mecanismos de impunidad que permiten y promueven las violaciones al derecho a la vida y a la integridad personal.

Determinar los patrones de violación a los derechos humanos, así como los mecanismos de impunidad en Venezuela se ha hecho a través del estudio de los casos atendidos por la Red de Apoyo por Justicia y la Paz en el período evaluado.

Para efectos de esta investigación y en el período comprendido entre los años 2000 y 2009 se ha contabilizado 567 personas que han sido víctimas de violación al derecho a la vida, a la integridad personal y a la inviolabilidad del hogar, siendo ésta la muestra poblacional con base en la cual se han podido establecer los patrones de violación a los derechos humanos y los mecanismos de impunidad en Venezuela detectados desde la Red de Apoyo.

A continuación se presentan, en primer lugar, los patrones de violación de derechos que se han podido observar en esas quinientas sesenta y siete víctimas que la Red de Apoyo ha atendido entre 2000 y 2009. Estos patrones hacen referencia al derecho humano mayormente vulnerado, así como también ponen en evidencia las características de las víctimas de abuso policial y militar a través del género, la edad, la ocupación y la condición socioeconómica de las mismas.

Igualmente, a través de la clasificación de los casos atendidos de acuerdo a la ciudad donde se produjeron los hechos, se describen los hechos ocurridos y el cuerpo policial y/o militar involucrado, el patrón de actuación de los funcionarios y funciona-

rias involucrados y la condición activa o inactiva del funcionario o funcionaria para el momento de los hechos.

A continuación se describen los múltiples mecanismos de impunidad detectados en los quinientos sesenta y siete (567) casos estudiados en el período evaluado. Los mecanismos de impunidad están clasificados de acuerdo a la instancia de administración de justicia donde se realizan tales prácticas que desgastan y desvían el proceso de búsqueda de justicia, es decir, los mecanismos de impunidad que se ha detectado a nivel del Ministerio Público, de los cuerpos de seguridad, en los tribunales penales, así como durante las investigaciones hechas por el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC).

Cerramos la investigación con un conjunto de reflexiones a través de las cuales se concluye que la forma sistemática y repetida en que se presentan los patrones de violación a los derechos humanos –y los consecuentes mecanismos de impunidad– siguen menoscabando la situación del derecho a la vida, a la integridad personal y a la inviolabilidad del hogar en Venezuela.

Por último, no sería posible concluir sin antes ofrecer, de manera responsable, un conjunto de recomendaciones y exigencias dirigidas al Estado venezolano, expresadas en planes operativos propuestas de acción que buscan, en el corto y mediano plazo, erradicar las violaciones al derecho a la vida, a la integridad personal. Las cuales responden a una actitud constructiva y propositiva de la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz comprometida con la promoción y la defensa de los derechos humanos en Venezuela desde 1985.

## Marco conceptual

Para los efectos de esta investigación, desde la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz se adoptan algunas categorías con el propósito de demostrar la postura conceptual de la organización. Cabe señalar que se asume la categoría como un concepto, como una definición que intenta proporcionar un marco teórico con el cual los lectores pueden dar entrada a las reflexiones producidas a propósito de las violaciones a los derechos humanos y los mecanismos de impunidad en Venezuela.

### Derechos humanos

Son principios, valores, condiciones inherentes al ser humano que se traducen en normas nacionales e internacionales de obligatorio cumplimiento para los Estados con el propósito de conseguir el pleno bienestar de los pueblos. Los Derechos Humanos son orientaciones que favorecen la plena realización de la vida humana y también de todo modelo de desarrollo porque son el patrimonio de la humanidad con fundamento en la dignidad y la igualdad y se han levantado como una plataforma común de los Estados, el consenso de los mínimos, como un proyecto histórico de regulación jurídica de la vida de las naciones (Red de Apoyo por la Justicia y la Paz: 1985-1999).

### Violación de derechos humanos

Se refiere a *"...toda conducta positiva o negativa mediante la cual un agente directo o indirecto del Estado vulnera, en cualquier persona y en cualquier tiempo, uno de los derechos enunciados y reconocidos por los instrumentos que conforman el Derecho Internacional de los Derechos Humanos"* (Defensoría del Pueblo de Colombia, 1993).

### Violación de derechos humanos como abuso o exceso de autoridad

Aquí el acto violatorio de los Derechos Humanos sólo tiene como explicación un uso de la fuerza desproporcionado e injustificado en el cumplimiento de las funciones de agentes estatales, o uso arbitrario e ilegítimo de la fuerza o de la autoridad detenida por los agentes del Estado. (Banco de Datos de Violencia y Política, CINEP y Justicia y Paz, 2003, p. 10).

### Violación de derechos humanos por manifestación de intolerancia social

Cuando por las características de las víctimas se infiere que el móvil del acto violatorio de los derechos humanos está dirigido a eliminar personas consideradas por sus victimarios como disfuncionales o problemáticas para la sociedad, tales como: habitantes de la calle, drogadictos, mendigos, prostitutas, homosexuales, delincuentes (Noche y Niebla, 1997).

### Víctimas

Personas que individual o colectivamente hayan sufrido daños, lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional o menoscabo sustancial de sus derechos fun-

damentales como consecuencia de violaciones a los derechos humanos. Las víctimas abarcan las personas directamente afectadas, sus familias y comunidades.

Las víctimas de violaciones a los derechos humanos constituyen una población vulnerable, que presenta múltiples secuelas físicas, psicológicas y sociales que las afectan y les impiden tener una adecuada calidad de vida (Naciones Unidas: Declaración sobre los principios de justicia para las víctimas de delitos y abuso de poder).

### **Detención ilegal**

Privación de la libertad, sin que medien los supuestos que la ley exige para hacer efectiva esta medida precautoria. La detención ilegal configura un delito penal (artículo 176 del Código Penal de la República Bolivariana de Venezuela; ver también Osorio, 1963, p. 250).

### **Desapariciones forzadas**

Es la privación —a una o más personas— de la libertad en cualquiera de sus formas, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías legales pertinentes (artículo 2, Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas).

### **Ejecución sumaria**

Es la privación de la vida como resultado de un homicidio perpetrado por agentes de seguridad con tolerancia, complicidad o consentimiento de un gobierno nacional. (Naciones Unidas, Folleto sobre ejecuciones sumarias N° 11, marzo 1991)

### **Operativos**

Es la práctica usual mediante la cual los cuerpos de seguridad del Estado entran en los sectores populares con el objeto de hacer detenciones y allanamientos masivos. (Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, Horror e Impunidad Inventario N° 2, 1994, p. 156).

### **Tortura**

Todo acto por el cual intencionalmente se inflijan a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con los fines siguientes: obtener de ella información o una confesión, castigar, intimidar o coaccionar a esa persona (artículo 2, Convención Interamericana para prevenir y sancionar la Tortura).

### **Impunidad**

Al hablar de impunidad, nos referimos a delitos que no han sido sancionados y que, en su mayoría, son cometidos desde el poder. "... La impunidad conlleva la ostentación pública del delito, al tiempo que se niega el haberlo cometido, se relativiza su importancia, o se niega directamente su existencia. Es decir que, desde lo legal hay

un crimen que no se castiga y, desde lo moral, se agrega un componente que es la burla y el regodeo abierto en esta prerrogativa de impunidad, ante un cuerpo social transformado en mero espectador... La impunidad tiene sus efectos directos en la vida cotidiana individual, interviniendo en la estructuración de modos de ser, de pensar de sentir, en la conformación de códigos éticos y valorativos, es decir que la impunidad produce subjetividad. Dentro del cuerpo social, la impunidad se convierte en un segundo estímulo traumático que va a incidir sobre las heridas abiertas dejadas por el terrorismo de Estado, especialmente entre los afectados más directos, extendiendo sus efectos a las generaciones siguientes (Bekerman, 2000, p. 110).

### **Casos asumidos**

Aquellos casos que están siendo llevados por la organización conjuntamente con la víctima y/o familiares de las víctimas de abuso policial y militar, quienes aceptaron darle seguimiento jurídico al caso y participar en las actividades estratégicas de presión y denuncia del mismo. Los criterios bajo los cuales la Red de Apoyo asume un caso de violación de derechos humanos son los siguientes:

- ▶ Cuando se trata de situaciones donde se evidencia una violación de derechos humanos, específicamente cuando se trata de ejecuciones sumarias, torturas y maltratos, detenciones arbitrarias, allanamientos.
- ▶ Cuando estas acciones son cometidas por funcionarios o funcionarias policiales y/o militares o por un particular instigado por estos.
- ▶ Cuando las víctimas y los familiares estén dispuestos a darle seguimiento sistemático a la denuncia y participar en las acciones que sirvan de presión ante la administración de justicia, para sancionar a los responsables, rehabilitar a las víctimas y evitar que ocurran nuevos atropellos (Conceptos de la Red de Apoyo).

### **Criminalización de la pobreza**

Representación social sobre las relaciones entre criminalidad y pobreza, asociando automáticamente la condición de pobreza con el hecho de ser criminal. Se estigmatiza al "pobre" como "delincuente" (Conceptos de la Red de Apoyo).

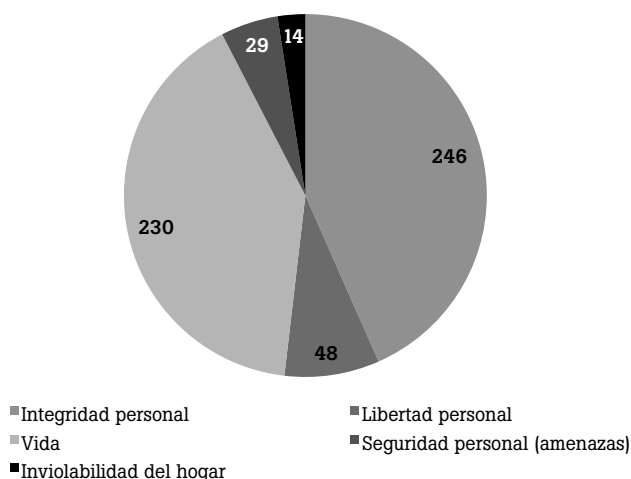


# Patrones de violación de los derechos humanos

## Violación a los derechos humanos

De quinientas sesenta y siete (567) situaciones estudiadas en la investigación, doscientos cuarenta y seis (246) fueron víctimas a las cuales se les vulneró el derecho a la integridad personal, seguido por doscientos treinta (230) casos de violaciones al derecho a la vida; cifras que representan el 43 y 41% respectivamente, del total de casos atendidos por la organización en los años estudiados. El resto está distribuido entre el derecho a la libertad personal, con cuarenta y ocho (48) casos (8% del total), seguido de 29 casos (5%) en las personas denunciaron haber sido víctimas de violación al derecho a la seguridad personal y catorce (14) situaciones (2%) en las que se vulneró el derecho a la inviolabilidad del hogar.

**Gráfico 1. Derecho violado a las personas atendidas por la Red de Apoyo, Venezuela 2000-2009**



*Fuente: Archivos de la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, 2000-2009.*

Es importante señalar que como parte de la violación al derecho a la integridad personal están incluidos los casos de tortura así como situaciones en las que la persona resultó herida por arma de fuego como consecuencia de operativos por uso indiscriminado de las armas de fuego o impericia de un funcionario o funcionaria. Sin embargo, es importante resaltar y distinguir los casos de tortura. En ese sentido, tenemos que de los doscientos cuarenta y seis (246) casos, 43% de violaciones al derecho a la integridad personal, ciento veinte cuatro (124) de ellos corresponden a situaciones donde la persona ha sido torturada, tal como se manifiesta a continuación en el cuadro número 1.

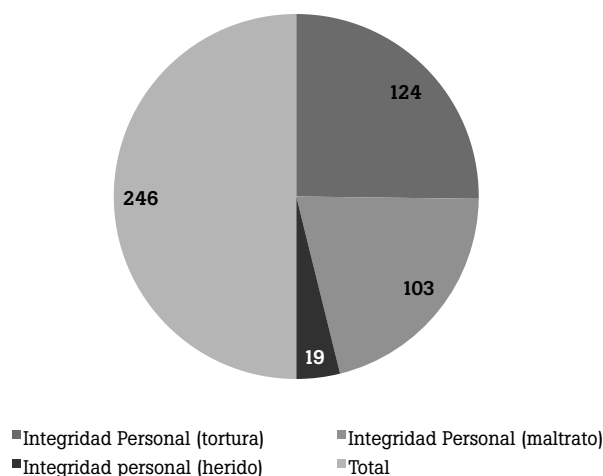
**Cuadro 1. Derecho violado a las personas atendidas por la Red de Apoyo 2000-2009**

Derecho violado	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	Subtotal
Vida	25	18	15	25	38	21	14	18	11	15	200
Vida (desaparición forzada)	3	2	0	3	4	6	9	3	0	0	30
Integridad personal (tortura)	15	3	8	21	26	7	17	11	5	11	124
Integridad personal (maltrato)	6	4	12	3	9	4	19	18	8	20	103
Integridad personal (herido)	0	0	8	4	2	2	0	1	1	1	19
Libertad personal	6	2	5	3	4	1	5	3	13	6	48
Inviolabilidad del hogar	0	0	1	0	6	2	1	4	0	0	14
Seguridad personal (amenazas)	1	3	5	1	2	3	5	1	3	5	29
<b>Total de casos</b>	<b>56</b>	<b>32</b>	<b>54</b>	<b>60</b>	<b>91</b>	<b>46</b>	<b>70</b>	<b>59</b>	<b>41</b>	<b>58</b>	<b>567</b>

Fuente: Archivos de la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, 2000-2009.

De los quinientos sesenta y siete (567) casos estudiados en los 10 años de estudio observamos cómo el 2004 registra la mayor cantidad de casos atendidos por la Red de Apoyo (91 casos) entre los cuales 38 fueron por violación al derecho a la vida y 37 fueron casos de violación al derecho a la integridad personal, entre los cuales 26 fueron casos de tortura. En promedio se reciben al año 56 casos de violaciones a los derechos que son mandato de la organización.

**Gráfico 2. Derecho a la integridad personal violado a las personas atendidas por la Red de Apoyo, Venezuela 2000-2009**



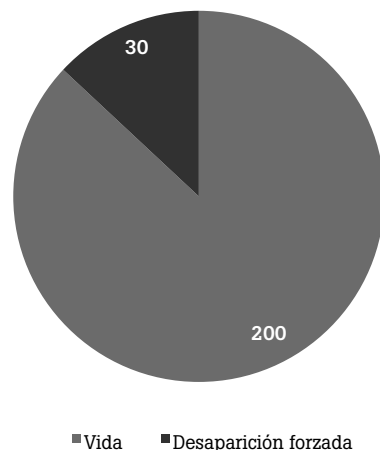
Fuente: Archivos de la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, 2000-2009.

En cuanto al derecho a la vida, supone casos donde la persona pierde la vida pero también casos de desaparición forzada, los cuales se han querido distinguir de esta manera: de los doscientos treinta (230) casos de violación al derecho a la vida:



treinta (30) corresponden a situaciones donde la persona ha sido privada de su libertad seguida por falta de información sobre su paradero, es decir, situaciones de desaparición forzada.

**Gráfico 3. Derecho a la vida violado a las familias atendidas por la Red de Apoyo, Venezuela 2000-2009**



Fuente: Archivos de la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, 2000-2009.

**Cuadro 2. Violaciones al derecho a la vida de las personas atendidas por la Red de Apoyo, acumuladas**

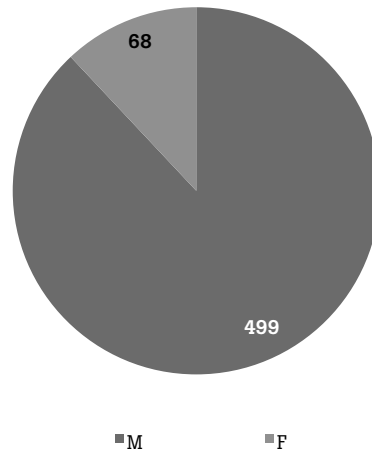
Derecho a la vida	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	Subtotal
Ejecución o ajusticiamiento	25	18	15	25	38	21	14	18	11	15	200
Desaparición forzada	3	2	0	3	4	6	9	3	0	0	30

Fuente: Archivos de la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, 2000-2009.

## Caracterización de las víctimas

De los quinientas sesenta y siete (567) casos estudiados, cuatrocientos noventa y nueve (499) personas pertenecían al sexo masculino, es decir el 88%; mientras que sesenta y ocho (68) de las víctimas eran del sexo femenino, es decir el 12%. Lo que permite afirmar que las principales víctimas de abuso policial o militar que atiende la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, son de sexo masculino.

**Gráfico 4. Clasificación por sexo de las personas atendidas por la Red de Apoyo por violación a sus derechos, Venezuela 2000-2009**



Fuente: Archivos de la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, 2000-2009.

**Cuadro 3. Sexo de las personas atendidas por la Red de Apoyo, acumulado 2000-2009**

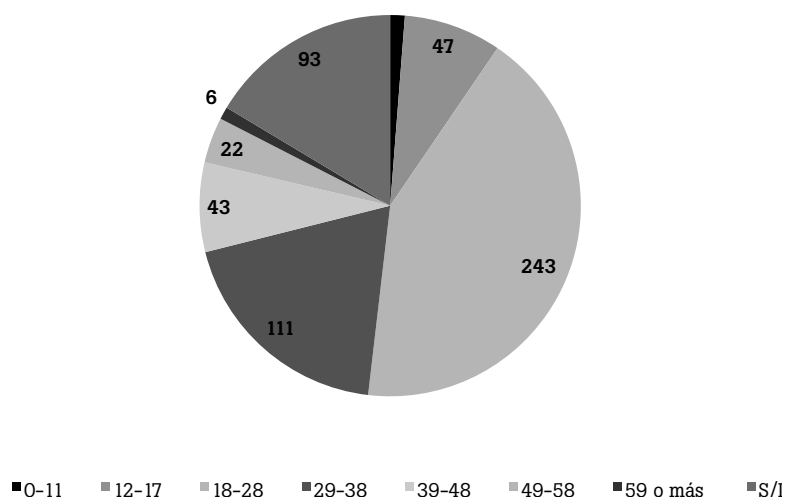
Sexo	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	Subtotal
Masculino	49	31	50	58	76	43	59	48	35	50	499
Femenino	7	1	4	2	15	3	11	11	6	8	68
Total de casos	56	32	54	60	91	46	70	59	41	58	567

Fuente: Archivos de la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, 2000-2009.

No obstante, como se observa en el cuadro 2 de los quinientos sesenta y siete (567) casos estudiados en estos 10 años, el mayor número de casos atendidos ocurrió en el año 2004 cuando se recibieron 91 casos, de los cuales, en 76 oportunidades las víctimas eran de sexo masculino.

Por otro lado, aunque es obvio que en la mayoría de los casos las víctimas de estos abusos pertenecen al género masculino, se observa como con el transcurso del tiempo la mujer también es objeto de la actuación desmedida por parte de las autoridades (véase los años 2004, 2006 y 2007).

**Gráfico 5. Clasificación por edad de las personas atendidas por la Red e Apoyo por violación a sus derechos, Venezuela 2000-2009**



Fuente: Archivos de la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, 2000-2009.

Cabe destacar, que la mayoría de los casos estudiados las víctimas de violación a los derechos humanos se encuentran en un rango de etario entre los 18 y 28 años de edad (243 casos), es decir 43% de los casos atendidos entre los años 2000 y 2009. Sin embargo, no deja de ser significativo el alto porcentaje de denuncias de violación a los derechos humanos de adolescentes entre 12 y 17 años (47 casos), 8% del total de casos estudiados y de jóvenes entre 29 y 38 años (111 casos), 20% del total.

**Cuadro 4. Grupos etarios de las personas atendidas por la Red de Apoyo, acumulados 2000-2009**

Edades	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	Subtotal
0-11	0	1	0	0	1	0	3	0	0	2	7
12-17	7	2	1	7	7	6	5	3	1	4	43
18-28	23	12	14	31	40	26	29	26	13	29	243
29-38	8	3	13	11	18	6	11	18	15	8	111
39-48	2	2	7	1	8	2	8	6	0	7	43
49-58	1	0	1	3	5	0	3	2	3	4	22
59 o más	0	0	0	0	2	0	2	1	0	0	5
S/I	15	12	18	7	10	6	9	3	9	4	93
Total	56	32	54	60	91	46	70	59	41	58	567

Fuente: Archivos de la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, 2000-2009.

En el presente cuadro se observa cómo ha variado la cifra de casos atendidos en función a la edad de las víctimas, siendo las personas entre 18 y 38 años las más afectadas. En el rango de 18 a 28 años, se observa un aumento significativo en los años 2003 y 2009 respecto al año inmediatamente anterior.

## Lugar de procedencia

Al clasificar los casos según el Estado del país (lugar de procedencia de la denuncia) donde ocurrieron los hechos, se registran numerosas situaciones ocurridas en el Distrito Capital: 256 casos (45% de las denuncias). Igualmente significativos son los casos ocurridos en Miranda: 59 denuncias (10%); Zulia y Carabobo con 31 y 27 denuncias cada uno (5%); el Estado Apure: con 24 denuncias (4%) y el Estado Lara: 22 casos (4%).

No sorprende que el mayor número de denuncias sean procedentes del Distrito Capital, ya que la mayor parte del trabajo de la organización se ha desplegado en Caracas, en contraste, resulta significativa la situación presentada en los otros Estados mencionados donde además de una menor presencia de la Red de Apoyo la densidad poblacional es baja en comparación con la población del Distrito Capital.

### **Cuadro 5. Personas atendidas por la Red de Apoyo por violación a sus derechos, según el Estado donde ocurrieron los hechos, Venezuela 2000-2009**

<u>Región donde ocurrieron los hechos</u>	<u>Nº de personas</u>	<u>%</u>
Distrito Capital	256	45
Estado Miranda	59	10
Estado Zulia	31	5
Estado Carabobo	27	5
Estado Apure	24	4
Estado Lara	22	4
Estado Bolívar	19	3
Estado Portuguesa	18	3
Estado Vargas	16	3
Estado Guárico	14	2
Estado Anzoátegui	14	2
Estado Sucre	13	2
Estado Aragua	12	2
Estado Táchira	9	2
Estado Yaracuy	9	2
Estado Trujillo	8	1
Estado Monagas	7	1
Estado Barinas	4	1
Estado Mérida	3	1
Estado Nueva Esparta	1	0
Estado Amazonas	1	0
<b>Total</b>	<b>567</b>	<b>100</b>

*Fuente: Archivos de la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, 2000-2009*

En el siguiente cuadro se observa la evolución que por año han tenido los casos de violaciones a los derechos humanos que atiende la organización; se observa cómo

los años 2002, 2004, 2006 y 2009 fueron los años donde se atendieron la mayor cantidad de casos cometidos en la ciudad capital. El año 2000 y el 2009 fueron los años que más casos se atendieron de hechos ocurridos en el Estado Miranda, en el 2006 y 2008 fue el turno del Estado Zulia con 13 y 11 casos respectivamente, cometidos en esa entidad, mientras que el 2004 se recibió una cantidad importante de casos provenientes de varias regiones del país, entre éstas los estados: Bolívar, Lara y Apure.

### **Cuadro 6. Clasificación de personas atendidas por la Red de Apoyo según el Estado donde ocurrieron los hechos, acumulado 2000-2009**

Región donde ocurrieron los hechos	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	Subtotal
Distrito Capital	24	19	32	27	32	17	31	25	18	31	256
Estado Vargas	3	0	0	2	0	6	4	0	0	1	16
Estado Yaracuy	2	6	1	0	0	0	0	0	0	0	9
Estado Miranda	17	1	4	2	1	2	3	2	7	20	59
Estado Zulia	3	1	1	1	0	0	13	1	11	0	31
Estado Aragua	2	0	0	1	5	3	0	0	1	0	12
Estado Anzoátegui	3	0	2	0	3	1	0	2	2	1	14
Estado Táchira	1	0	0	0	3	0	3	2	0	0	9
Estado Carabobo	0	3	7	5	2	5	4	1	0	0	27
Estado Trujillo	0	1	0	3	1	1	0	2	0	0	8
Estado Barinas	1	1	0	2	0	0	0	0	0	0	4
Estado Guárico	0	0	5	0	1	1	2	5	0	0	14
Estado Bolívar	0	0	1	1	16	0	0	1	0	0	19
Estado Nueva Esparta	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
Estado Lara	0	0	0	7	10	1	1	1	2	0	22
Estado Sucre	0	0	0	2	0	0	4	7	0	0	13
Estado Portuguesa	0	0	0	4	1	1	0	9	0	3	18
Estado Apure	0	0	0	3	15	1	5	0	0	0	24
Estado Mérida	0	0	0	0	1	0	0	0	0	2	3
Estado Monagas	0	0	0	0	0	7	0	0	0	0	7
Estado Amazonas	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
<b>Total de casos</b>	<b>56</b>	<b>32</b>	<b>54</b>	<b>60</b>	<b>91</b>	<b>46</b>	<b>70</b>	<b>59</b>	<b>41</b>	<b>58</b>	<b>567</b>

Fuente: Archivos de la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, 2000-2009.

## **Los cuerpos de seguridad**

Con respecto a los cuerpos de seguridad del Estado involucrados en las violaciones al derecho a la vida, la integridad personal y la inviolabilidad del hogar, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) aparece en primer lugar con 107 denuncias (19% de los señalamientos); esto es significativo si se toma en consideración que las funciones atribuidas a este órgano son de carácter científico, pues tiene a su cargo realizar las investigaciones criminalísticas necesarias para el esclarecimiento de los hechos, y no ocuparse de patrullaje ni de resguardo de la seguridad ciudadana.

El segundo lugar corresponde a la Policía Metropolitana con 87 denuncias (15%). Cabe destacar que este órgano es la institución policial más numerosa y tiene por función la prevención y el resguardo del orden público tanto en el área metropolitana como en los municipios aledaños del Estado Miranda y del Estado Vargas, lo cual, explica, en parte, el alto número de personas que han denunciado situaciones de violación atribuidas a este cuerpo de seguridad.

En tercer lugar están las denuncias que señalan a la Guardia Nacional Bolivariana como responsable de 37 casos de violación de derechos humanos (7%), seguido por el Ejército con 35 señalamientos (6%), la Policía del Municipio Libertador con 22 casos (4% de los casos) y los Servicios Bolivarianos de Inteligencia Nacional (SEBIN) antiguamente conocidos como DISIP con 20 casos (4%) al igual que la Policía del Municipio Sucre del Estado Miranda.

En menor proporción se registran las denuncias donde, presuntamente, están implicados funcionarios de la policía del Municipio Chacao: 9 casos (2%); la policía del Estado Anzoátegui: 8 casos (1%) y la policía del Estado Vargas y la policía regional del Estado Monagas con 7 cada uno (1% de los casos).

En 15 oportunidades (3%) las personas que han denunciado junto a la Red de Apoyo operaciones donde han resultado implicados funcionarios del CICPC y la Guardia Nacional en actuaciones conjuntas, y en 6 oportunidades (1%) se ha denunciado a la Policía Metropolitana y nuevamente al CICPC por considerarlos responsables de violaciones al derecho a la vida, la integridad personal e inviolabilidad del hogar.

**Cuadro 7. Denuncias de personas atendidas por la Red de Apoyo por violación a sus derechos por parte de cuerpos de seguridad, Venezuela 2000-2009**

Cuerpo policial y/o militar involucrado	Nº de personas	%
CICPC	107	19
Policía Metropolitana	87	15
Guardia Nacional	37	7
Ejército	35	6
Policía del Municipio Libertador	22	4
DISIP	20	4
Policía del Municipio Sucre, Estado Miranda	20	4
Policía del Estado Carabobo	17	3
Policía del Estado Lara	16	3
CICPC y Guardia Nacional	15	3
Policía del Estado Miranda	12	2
Policía del Municipio Lander, Estado Miranda	11	2
Policía del Estado Sucre y Armada	9	2
Policía del Estado Guárico	9	2
Policía del Estado Yaracuy	9	2
Policía del Municipio Chacao, Estado Miranda	9	2
Policía del Estado Anzoátegui	8	1
Policía del Estado Vargas	7	1
Policía Regional del Estado Monagas	7	1
Policía Metropolitana y CICPC	6	1
Ejército y Guardia Nacional	6	1
Policía del Estado Portuguesa	6	1
Policía del Municipio Baruta, Estado Miranda	6	1
CICPC y Ejército	5	1
Policía del Estado Aragua	5	1
Policía del Estado Zulia	4	1
Policía del Municipio Paz Castillo, Estado Miranda	4	1
Policía del Estado Bolívar	3	1
Policía del Estado Barinas	3	1
Vigilantes Universidad Central de Venezuela	3	1
Policía del Municipio Sotillo, Estado Anzoátegui	3	1
Policía del Estado Portuguesa y CICPC	3	1
Policía del Municipio Los Guayos, Estado Carabobo	3	1
Policía del Municipio San Francisco, Estado Zulia	3	1
Policía del Municipio Sucre, Estado Portuguesa	3	1
DISIP y CICPC	2	0
CICPC y Policía del Municipio Libertador	2	0
Policía del Estado Trujillo	2	0

<b>Cuerpo policial y/o militar involucrado</b>	<b>Nº de personas</b>	<b>%</b>
Policía del Municipio de Zamora, Estado Miranda	2	0
Fuerzas Armadas Policiales del Estado Trujillo	2	0
Policía del Municipio Guaicaipuro, Estado Miranda	2	0
Dirección de Inteligencia Militar	2	0
Policía Militar	1	0
Policía Naval	1	0
Policía del Estado Nueva Esparta	1	0
Policía del Estado Mérida	1	0
Policía del Estado Miranda y Policía Metropolitana	1	0
Policía del Estado Miranda y Policía del Municipio Sucre, Estado Miranda	1	0
Policía del Municipio Sucre, Estado Aragua	1	0
Policía del Municipio Carrizales, Estado Miranda	1	0
Policía del Municipio Páez, Estado Miranda	1	0
Policía del Municipio Brión, Estado Miranda	1	0
Policía del Municipio Pedro Gual, Estado Miranda	1	0
Policía del Municipio Santa Teresa del Tuy, Estado Miranda	1	0
Policía del Municipio Lander, CICPC, Policía del Municipio Paz Castillo, Edo. Miranda	1	0
Policía del Municipio Socorro, Estado Guárico	1	0
Policía del Municipio Libertador y Policía Metropolitana	1	0
Policía del Municipio Maracaibo, Estado Zulia	1	0
DISIP y Policía del Municipio Chacao, Estado Miranda	1	0
CICPC y Policía Regional de Zulia	1	0
CICPC y Policía del Estado Miranda	1	0
Funcionarios del Fondo Único Social	1	0
Policía Metropolitana y Dirección de Inteligencia Militar	1	0
Guardia Nacional y Custodia Penitenciaria	1	0
Policía de Circulación del Estado Miranda	1	0
S/I	3	1
<b>Total</b>	<b>567</b>	<b>100</b>

Fuente: Archivos de la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, 2000-2009.

## **Patrón de actuación**

El modo de actuación que se ha presentado con mayor frecuencia en los casos atendidos por la Red de Apoyo pone en evidencia la vulnerabilidad del ciudadano y la ciudadana común ante los cuerpos de seguridad del Estado, así tenemos que en ciento treinta y ocho 138 oportunidades, que representan el 24,3% de los casos



atendidos, las personas fueron detenidas en la calle o en su casa –ya sea por pelea, falta de documentos, error de identidad o sin motivo aparente– han recibido maltratos físicos y verbales.

Otro patrón que también pone en evidencia esta vulnerabilidad del ciudadano y la ciudadana común son las 113 ocasiones (20% de los casos) en las que las personas fueron víctimas de una ejecución sumaria presentada, según versión oficial, como consecuencia de un enfrentamiento entre los cuerpos de seguridad y presuntos delincuentes.

El 13,75% de personas atendidas (78 casos) manifiestan haber sido víctimas de detención arbitraria, ajusticiamientos, torturas o amenazas, llevadas a cabo por motivos personales, venganza o como consecuencia de una denuncia, lo que revela lo expuesta se encuentra cualquier persona que mantenga algún trato con algún funcionario o funcionaria de seguridad. Destacan igualmente los 59 casos (10,4%) en los que se ha denunciado la detención de la persona en la calle o casa para luego ser trasladada a un recinto policial donde es torturada.

Otro modo de operación que ocurre con frecuencia corresponde a 52 casos (9% de las ocasiones) en los que se ha denunciado un allanamiento y/o detención arbitraria con amenazas y hostigamiento por parte de funcionarios y/o funcionarias policiales o militares.

Un patrón que en los últimos años ha tendido a hacerse presente cada vez con más frecuencia es aquel en donde las detenciones, ajusticiamientos, maltratos y allanamientos se producen como parte de un operativo por la muerte de un funcionario o una funcionaria policial, este patrón se ha observado en 41 casos atendidos por la Red de Apoyo.

También se observan 30 casos (5,29%) en los que la persona es detenida en su comunidad, la llevan –con vida– en un vehículo oficial, y posteriormente aparece muerta en algún hospital herida con arma de fuego.

En 28 ocasiones (4,93% de los casos atendidos) donde el patrón de violación fue el disparo indiscriminado de los funcionarios y funcionarias policiales o militares en presuntos operativos y/o presuntos enfrentamientos, resultando herido de muerte algún residente del sector.

También se observa como en los últimos años se ha venido radicalizando el uso de la fuerza para repeler las manifestaciones públicas puesto que en 23 casos atendidos el patrón obedece a personas que en el marco de una manifestación, reciben maltratos que van desde lesiones hasta heridas por arma de fuego producto de disparos indiscriminados por funcionarios o funcionarias policiales o militares en operativos o manifestaciones (28 casos).

El disparo indiscriminado de funcionarios y funcionarias policiales y/o militares también se ha presentado como un patrón de actuación de los cuerpos de seguridad durante el período 2000-2009, como queda de manifiesto en 14 oportunidades (2,4%) en las que las personas relataron dichos hechos. Otro patrón son las 9 situaciones (1,5%) en las que al ciudadano o ciudadana se le dispara en la calle sin motivo aparente causándole una herida de muerte, y más grave aún son los 2 disparos indiscriminados cometidos por funcionarios policiales o militares en estado de ebriedad.

En la misma proporción se ha dado un patrón preocupante como lo son las 14 oportunidades (5%) en las que la persona es detenida por funcionarios y/o funcionarias uniformadas en la casa donde reside o en la calle y posteriormente es reportada como desaparecida.

Con menor frecuencia, pero sin dejar de registrarlo como un modo de actuación al que se debe hacer obligada referencia, es aquel donde las detenciones, ajusti-

ticiamientos, maltratos y allanamientos se producen en razón a la preferencia sexual de la víctima.

La impericia del funcionario o funcionaria al intentar detener una fuga o un tiroteo se presentó en 3 ocasiones, es decir, en 1% de los casos estudiados. En una sola oportunidad el patrón que se destacó fue la amenaza y el hostigamiento seguidos de la muerte de la persona. Se presentó un caso en el que la persona fue detenida en la calle y posteriormente trasladada a un recinto policial donde repentinamente fallece.

### **Cuadro 8. Patrón de violaciones de los derechos humanos de las personas atendidas por la Red de Apoyo, Venezuela 2000-2009**

<b>Patrón de violación</b>	<b>2000-2009</b>
Detención en la calle o casa, por pelea, por solicitud de documentos de identificación o sin motivo aparente, la persona es torturada y maltratada (lesiones, heridos por arma de fuego)	138
La ejecución sumaria es presentada como un enfrentamiento	113
Las detenciones, ajusticiamientos, torturas y amenazas son llevadas a cabo por motivos personales, venganza o como consecuencia de una denuncia	78
Detención en la calle o casa, traslado a recinto policial donde la persona es torturada.	59
Allanamiento y/o detención arbitraria con amenazas y hostigamiento por parte de funcionarios y/o funcionarias policiales o militares	52
Detención arbitraria	49
Las detenciones, ajusticiamiento, maltrato y allanamiento se producen como parte de un operativo por la muerte de un funcionario o una funcionaria policial	41
Detención en la casa o calle, posteriormente desaparecido/da	30
Detención de la persona en la comunidad donde reside, la montan en un vehículo con vida y aparece muerta en algún hospital con herida por arma de fuego	30
Funcionario o funcionaria actuó fuera de servicio	30
Disparos indiscriminados por funcionarios o funcionarias policiales o militares en operativos o manifestaciones	28
La persona, en el marco de una manifestación, recibe maltratos (lesiones, herida por arma de fuego)	23
Detención en la calle o casa, traslado a lugar desconocido donde la persona es torturada	14
Disparo indiscriminado por funcionarios policiales o militares, en supuesto operativo y/o enfrentamientos, resultando herido de muerte algún residente del sector	14
Amenazas, hostigamiento e intimidación por parte de funcionarios o funcionarias policiales o militares	14
Las detenciones, ajusticiamiento, maltrato y allanamiento se produce por extorsión	11
Las detenciones, ajusticiamiento, maltrato y allanamiento se produce por preferencia sexual de la víctima	10
Funcionarios o funcionarias militares y/o policiales torturaron / maltrataron a un compañero o compañera	9
Disparo en la calle, sin motivo aparente, causando herida de muerte	9

Patrón de violación	2000-2009
Impericia del funcionario o la funcionaria al intentar detener una fuga o tiroteo	9
La persona acude a declarar voluntariamente en recinto policial por averiguación penal donde es detenida y torturada	9
Detención arbitraria, la persona muere a consecuencia de maltrato	5
Disparo Indiscriminado por funcionarios o funcionarias policiales o militares en estado de ebriedad	2
Detención en la calle o casa, traslado a recinto policial donde la persona repentinamente fallece	1

Fuente: Archivos de la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, 2000-2009.

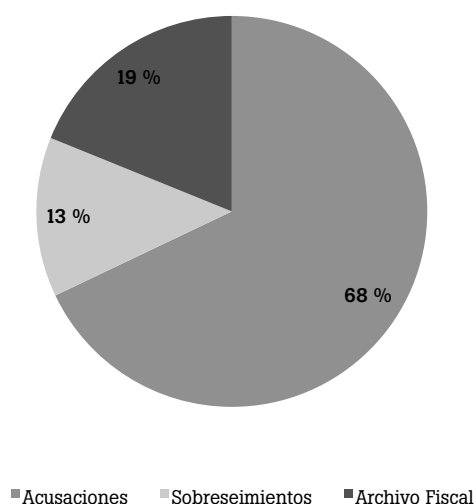
Nota: En un caso está presente más de un patrón de violación, por lo que la sumatoria es mucho más de 100%.

## Mecanismos de impunidad

### Justicia o impunidad

De los 567 casos estudiados en el período comprendido entre los años 2000 a 2009 sólo algunos han logrado activar el sistema de administración de justicia venezolano y obtener de éste un pronunciamiento. En este sentido, es importante resaltar que en cuanto a la respuesta del Ministerio Público, la organización ha logrado su pronunciamiento en 53 oportunidades mediante diferentes actos conclusivos, entre estos 36 acusaciones, que representan el 68% de los actos conclusivos obtenidos, 10 archivos fiscales y 7 sobreseimientos, lo que equivale a 19 y 17% del total de actos conclusivos.

**Gráfico 6. Actos conclusivos realizados por el Ministerio Público, Venezuela 2000-2009**

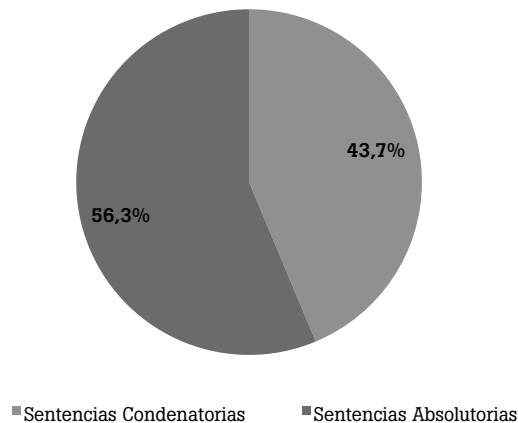


Fuente: Archivos de la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, 2000-2009.

En cuanto a pronunciamientos de los tribunales, podemos decir que en 10 años se han logrado treinta y seis (36) aperturas de juicio, consiguiéndose dieciséis (16) sentencias definitivamente firmes, de las cuales siete (7) han sido condenatorias y nueve (9) absolutorias. Se conoció que por vía administrativa se logró una sanción disciplinaria, pero por esa misma vía no se ha logrado ningún tipo de reparación por daños o lo que es lo mismo una indemnización.

Estos datos denotan las graves deficiencias de un sistema de administración de justicia que no permite el esclarecimiento de los hechos. En este sentido el informe sobre Venezuela recientemente publicado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos destaca lo siguiente «Según la información recibida por la Comisión en el marco de sus audiencias, en Venezuela además se observa un patrón de retardo procesal que afecta especialmente a los casos en los cuales el ejecutivo no tiene un interés particular. Por el contrario, aquellos casos en los cuales existe un interés del ejecutivo o en los cuales están involucradas personas afectas al gobierno, se estarían resolviendo con gran celeridad. Según la información recibida, esta situación estaría afectando a todos los niveles de los juzgados, incluyendo el Tribunal Supremo de Justicia, así como también el Ministerio Público. Al respecto, el Estado durante la audiencia reconoció que existe demora, pero enfatizó que la demora no es política.»<sup>1</sup>

**Gráfico 7. Sentencias definitivamente firmes, Venezuela 2000-2009**



Fuente: Archivos de la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, 2000-2009.

En los casos que han servido como base de datos para la elaboración del presente informe se han evidenciado algunos de los mecanismos de impunidad más frecuentes en los que incurre el sistema de administración de justicia del Estado venezolano.

Estos mecanismos de impunidad se ponen de manifiesto cada vez que las personas, como consecuencia de la violación a los derechos humanos, acuden ante las distintas instancias en la búsqueda de la tutela efectiva de sus derechos.

La Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, durante el proceso de acompañamiento en la procura de la justicia, ha detectado que varios de estos mecanismos de impunidad –en las distintas instancias del proceso penal– se presentan simultáneamente en un mismo caso.

En el transcurso de esta investigación se ha presentado como dificultad el registro de cada uno de estos mecanismos de impunidad, por tal razón, para el análisis de los datos que se muestran a continuación, es importante poner atención no tan-

<sup>1</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe sobre Venezuela 2009.

to en la cantidad de veces que determinado mecanismo se ha presentado sino, más bien, en el hecho de que se haya registrado en alguna ocasión, un indicador que permitiría suponer que corresponde a una práctica presente dentro del sistema de administración de justicia.

En cuanto a los mecanismos de impunidad en los que incurren los cuerpos de seguridad del Estado, el más notorio resulta la incriminación como presuntos delincuentes de las víctimas de abuso policial y militar. Esta situación se presentó claramente en 291 ocasiones (51%) de los 567 casos estudiados. Así mismo, en 183 oportunidades (32% de los casos) la institución protege y oculta a los funcionarios o funcionarias implicadas.

La intimidación a testigos o testigas de los hechos y familiares de las víctimas fue manifestada en 113 oportunidades (20% de los casos), mientras que la complicidad por parte de los compañeros o las compañeras de los y las policías o militares implicados, al negar parte de lo sucedido, se evidenció en 123 ocasiones (21% de los casos). Finalmente, también se manifiesta como mecanismo de impunidad las 83 ocasiones (14%) en que los funcionarios y/o funcionarias presumiblemente responsables de los hechos no se presentaron a declarar.

En cuanto corresponde al Ministerio Público también es posible percibir mecanismos de impunidad: en primer lugar, el retardo en las investigaciones, situación que se dio en 240 casos (42%); por otra parte, en 106 casos (18,69%) se pudo detectar falta de iniciativa por parte del fiscal, mientras que en 63 oportunidades (11%) fue posible argumentar una actuación negligente por parte del fiscal.

Así mismo, la impunidad se pudo cuantificar en 171 casos (30%) evidenciando que el ministerio fiscal no veló por la celeridad que ameritaba el proceso; todo lo cual se ve agravado cuando, visiblemente, en 11 casos (1,9%) se evidenció ausencia de protección a familiares, testigas y testigos que se encontraban amenazados por haber denunciado. También en 5 oportunidades (0,8%) el funcionario y/o funcionaria no sancionó la falta de apoyo de los organismos involucrados en la investigación.

Igualmente, la reasignación o el cambio de fiscales se evidenciaron en 5 casos (0,8%). La anuencia de cooperación entre fiscalía y policía involucrada se percibió también en 5 oportunidades (0,8%). Cuando la Dirección de Disciplina del Ministerio Público no sanciona la actuación negligente del fiscal, también genera impunidad: esta situación se manifestó en seis 2 casos (0,35%).

En el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) también se manifiestan mecanismos de impunidad entre los que destacan: el retardo para realizar las investigaciones iniciales necesarias para el esclarecimiento de los hechos, aun cuando ésta es su principal misión. Este retardo lo pudimos detectar en 198 de los casos (35%); seguido del retardo en la realización de experticias y/o diligencias solicitadas por el fiscal, situación que se presentó en 178 oportunidades (31% de los casos). Otro de los mecanismos más graves se da cuando los funcionarios y/o funcionarias del CICPC, involucrados en violación a los derechos humanos, son investigados por el mismo CICPC, situación que se expresó en 51 ocasiones, equivalente a 9% de los casos considerados para esta investigación.

Aunado a ello, observamos también en esta instancia un creciente número de casos en que este organismo opta por la incriminación de víctimas, testigos y testigas (52 casos 9%).

Significativos también son los 5 casos (0,8%) de las situaciones en las que se presentó escasa información forense. También se han presentado 11 oportunidades en las que el fiscal asignado manifestó inconvenientes para revisar el expediente. En lo que respecta a mecanismos de impunidad tampoco los Tribunales Penales escapan

a esta situación, así: 32 casos (5,6%) han presentado retraso en la audiencia preliminar, 20 manifiestan tardanza en la constitución del tribunal mixto y otros 20 retrasos en el juicio oral y público. Algunos de estos casos llevan entre 4 y 10 años en espera para que se realice la audiencia de apertura de juicio. En cuanto a los motivos del diferimiento los más comunes son: las funcionarias y los funcionarios imputados no se presentan; las abogadas y los abogados de la defensa no se presentan a la audiencia; si la o el imputado se encuentra privada o privado de libertad, algunas veces no se realiza el traslado oportunamente; no realizan las notificaciones correctamente en consecuencia las testigas y los testigos, expertas o expertos, escabinas o escabinos no se presentan o por incomparecencia del fiscal.

La práctica errada de los medios de comunicación también representa un mecanismo de impunidad, como ocurre cuando desinforman acerca de la realidad de las violaciones a los derechos humanos, cuando no investigan las denuncias, encubren a los autores, desvían la atención del público, guardan silencio o tergiversan las acciones.

Por ese motivo se ha querido medir cuál es la actuación de la prensa escrita en los casos atendidos por la Red de Apoyo, arrojando como resultado que en 26 de los casos (4,5%), la prensa escrita presentó la situación como un enfrentamiento, mientras que en 15 oportunidades (2,64%) la prensa manejó la información apoyando la violencia policial, lo cual demuestra que frente a este mecanismo de impunidad las y los familiares y/o las víctimas de abuso policial y militar emplean los medios de comunicación como una estrategia para desmentir la versión dada por estos.

### **Cuadro 9. Mecanismos de impunidad presentes en los 567 casos atendidos por la Red de Apoyo, Venezuela 2000-2009**

<b>Mecanismos de Impunidad</b>	<b>2000-2009</b>
<b>CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO</b>	
Incriminación de las víctimas, testigos, testigas y familiares	291
La institución protege y oculta a las funcionarias y los funcionarios implicados	183
Complicidad por parte de las compañeras y los compañeros para negar la violación	123
Intimidación de testigas y testigos y familiares	113
Las funcionarias o los funcionarios no se presentan a declarar	83
Otro	2
<b>POR PARTE DE LA FISCALÍA (MINISTERIO PÚBLICO)</b>	
Retardo en la investigación	240
La o el fiscal no vela por la celeridad procesal	171
Falta de iniciativa por parte de la o el fiscal	106
Actuación negligente de la o el fiscal	63
Ausencia de protección a testigas, testigos y familiares	11
Incriminación a las víctimas y testigos	10
El funcionario o funcionaria no sanciona la falta de apoyo de los organismos involucrados en la investigación	5
Reasignación o cambio de fiscales	5

<b>Mecanismos de Impunidad</b>	<b>2000-2009</b>
Cooperación (anuencia) entre Fiscalía y policías involucrados	5
Dirección de Disciplina no sanciona la actuación de la o el fiscal	2
Otro	3
<b>ÓRGANO DE INVESTIGACIÓN (CICPC- GUARDIA NACIONAL)</b>	
Retardo en la investigación inicial	198
Retardo en la realización de experticias solicitadas por la o el fiscal	178
Incriminação a las víctimas y testigos	52
Funcionarias y funcionarios del CICPC implicados son investigados por el mismo cuerpo	51
Inconvenientes para revisar el expediente	11
Escasa información forense	5
Otro	2
<b>TRIBUNALES</b>	
Retraso en la audiencia preliminar	32
Retraso en el Juicio oral y público	20
Tardanza en la constitución del tribunal mixto	20
Las defensoras y los defensores no se presentan en el juicio oral y público	17
Vulneración del principio de igualdad	8
Retardo en la decisión de la Corte de Apelaciones	6
Desestiman pruebas	1
Opinión Pública	1
Presunto enfrentamiento como única versión	26
Se maneja la información apoyando la violencia policial	15
<b>DENUNCIANTE</b>	
No quiso denunciar ente el Ministerio Público	159
Desisten de la denuncia por retardo en las investigaciones	98
No hicieron seguimiento a la denuncia	98
No denuncia por temor a represalias	54

Fuente: Archivos de la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, 2000-2009.

Nota: En un caso está presente más de un mecanismo de impunidad, por lo que la sumatoria es mucho más de 100%.





## Reflexiones

Desde 1998-1999, con la aprobación del nuevo Código Orgánico Procesal Penal y de la nueva Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se produjeron cambios importantes en el Poder Judicial que permitieron a la población: mayor acceso a la justicia, a través de la figura del escabinado; al eliminarse el secreto sumarial se le da un papel protagónico al Ministerio Público como encargado de ejercer la acción penal. Así mismo, se reivindica el rol la víctima como una parte muy importante dentro del proceso penal pues, con la entrada en vigencia de el nuevo instrumento legal esta puede: Intervenir en el proceso; ser informada de los resultados del mismo, aún cuando no haya intervenido; solicitar medidas de protección en caso de amenazas; adherirse a la acusación fiscal o presentar una acusación propia y ser oída por el tribunal antes de cualquier decisión.

Estos cambios representan un avance legal significativo para el logro de justicia en casos de violación a los derechos humanos; sin embargo, desde la Red de Apoyo, el acompañamiento a víctimas y a sus familiares de abuso policial y militar entre 2000 y 2009 denota la persistencia de serias deficiencias en el sistema de justicia que no sólo dan continuidad a los mecanismos de impunidad, puestos de manifiesto en años anteriores, sino que también develan la continuidad de muchos de los patrones de violación al derecho a la vida, a la integridad personal y a la inviolabilidad del hogar. Las denuncias recibidas contra los derechos humanos no son juzgadas ni condenadas. Las investigaciones de violaciones a los derechos humanos no superan la fase de la investigación preliminar y han transcurrido hasta seis años sin que el Ministerio Público haya presentado una acusación. A lo largo de esta investigación hemos observado que la mayoría de las violaciones a los derechos humanos en nuestro país le ocurren a personas jóvenes del sexo masculino, que en un alto porcentaje, habitan en las zonas populares de Caracas, lo cual nos lleva a pensar que detrás de la tortura, los allanamientos y las ejecuciones extrajudiciales se halla el problema de la criminalización de la pobreza. Identificar como presuntos “delincuentes” a las personas de escasos recursos que viven en barrios pobres convierte las violaciones de los derechos humanos en una política represiva en respuesta a conflictos sociales y no a hechos aislados producto del abuso de ciertos funcionarios de los cuerpos de seguridad del Estado.

Lo anterior apunta, de igual forma, hacia la estigmatización del pobre. Asociar como delincuente al individuo que habita en las barriadas, que viste “mal” y que pertenece a las clases “marginales” es común en nuestra sociedad.

De acuerdo con los casos que forman parte de nuestra investigación, el tipo de derecho violado con mayor frecuencia es el derecho a la vida. Sin embargo, las estadísticas de nuestra organización demuestran que la violación del derecho a la integridad personal también registra altos porcentajes aún cuando es menos denunciada. Esto pudiera explicarse por el hecho de que las personas tienden a denunciar aquellos hechos que revisten mayor gravedad para ellos, como lo son las ejecuciones extrajudiciales y las torturas graves que producen invalidez, en detrimento de aquellos cuyas consecuencias son, a su juicio, menos graves, como es el caso de las detenciones arbitrarias y los allanamientos los cuales se presentan con características (naturalización del hecho, procedimientos más expeditos y con menos posibilidad de lograr una sanción real) que impiden que la población lleve adelante la denuncia.

El alto porcentaje de ejecuciones extrajudiciales, al igual que situaciones de tortura y la reciente aparición en los casos atendidos por la Red de Apoyo de casos de desaparecidos obedece entre otros factores al carácter represivo con que han sido formados nuestros cuerpos policiales, a la deficiente formación en materia de derechos humanos, a la poca importancia que le conceden a las funciones de prevención, al abuso de poder con que actúan y a la impunidad casi total de la que gozan. Esto nos habla también de la falta de normativas claras, códigos de ética y aplicación de sanciones a lo interno, de la falta de voluntad de las personas que dirigen y manejan dichos cuerpos para aplicar la ley y corregir las fallas y, por supuesto, de las flagrantes omisiones en que ha incurrido nuestro sistema judicial en materia de derechos humanos.

La impunidad manifiesta en el sistema de justicia vulnera doblemente a las víctimas de abuso policial y/o militar; ya que además del atentado contra su integridad física o contra la vida de algún ser querido, la persona que lleva adelante la denuncia debe enfrentarse a muchos de los mecanismos de impunidad que se han mencionado, lo que hace aún más cuesta arriba la posibilidad de hacer justicia y la rehabilitación integral de la persona, lo que conlleva a su desistimiento y abandono del caso. Cuando la persona desiste en la búsqueda de justicia se refuerza la idea de que el sistema de administración de justicia es ineficiente y propicia la impunidad.

Por otra parte, la proliferación de cuerpos policiales sin ninguna coordinación, la falta de logros y éxitos en materia de prevención del delito, el auge delincencial y una sociedad que exige respuestas rápidas y contundentes a las policías hacen que aumenten las acciones represivas y violentas, indiscriminadas, las cuales muchas veces terminan en flagrantes violaciones de los derechos humanos.

Con relación a las policías de investigación (CICPC y SEBIN, Servicios Bolivarianos de Inteligencia Nacional antigua DISIP), es evidente que estos cuerpos han utilizado métodos que atentan contra la dignidad humana (torturas con diferentes métodos, amenazas de ejecución y ejecuciones sumarias) que además no guardan relación con sus objetivos de trabajo. Esto contradice las más elementales normas de lo que debe ser una policía de investigación o de inteligencia y prevención, las cuales deberían actuar con objetivos precisos y determinados, con metodología científica, principios humanistas y apego a la ley.

Los cuerpos policiales de más reciente creación, municipales y algunos estatales, están incursionando en los mismos vicios y en las mismas prácticas autoritarias que los cuerpos ya establecidos. Muchos fueron creados apresuradamente y con funcionarias y funcionarios que habían sido expulsados de otros cuerpos, o con personas que no tenían entrenamiento en labores policiales.

En cuanto al Ejército y a la Guardia Nacional Bolivariana, la formación vertical, de obediencia absoluta, de respeto a las jerarquías y no a la ley, y la poca accesibilidad que tiene el común de la gente hacia el mundo militar, hace que los funcionarios y funcionarias pertenecientes a estos cuerpos actúen con normas altamente autoritarias en su relación con los ciudadanos y ciudadanas. Estos cuerpos son formados para enfrentar al enemigo y no para tratar con ciudadanos y ciudadanas. Además, vale la pena acotar que estos cuerpos cumplen fundamentalmente labores de defensa y resguardo del territorio. Esto nos obliga a una revisión de las funciones reales que están cumpliendo los distintos cuerpos de seguridad del Estado.

Los lugares donde más se violan los derechos humanos son aquellos donde transcurre la vida cotidiana: en la calle o en el domicilio. Las personas se enfrentan sorpresivamente a una acción violenta ante la cual no tienen capacidad de respuesta. Muchas veces estas acciones violatorias de los derechos humanos son presenciadas

por otros miembros de la comunidad pero tampoco las comunidades están preparadas para denunciar y enfrentar tales atropellos.

En los recintos policiales y militares también se cometen con frecuencia violaciones de los derechos humanos. Allí, los funcionarios y funcionarias pueden actuar con total impunidad y con la complicidad de sus superiores quienes generalmente conocen estas prácticas, las toleran y en muchas ocasiones las propician.

Las funcionarias y funcionarios de los cuerpos de seguridad del Estado generalmente están en servicio, cumpliendo sus labores habituales cuando cometen las violaciones. No se trata por tanto de situaciones personales sino vinculadas al ejercicio de sus funciones tal y como ellos las perciben.

También resulta evidente la falta de decisión política para enfrentar con seriedad tales hechos, ya que pese a las denuncias reiteradas de estas violaciones por parte de las víctimas, de sus familiares y de las organizaciones de derechos humanos, no se han elaborado políticas claras e integrales al respecto que frenen la comisión de estos delitos. Concluimos que las personas suelen ser agredidas y/o ejecutadas por causas desconocidas o por motivos fútiles, siendo generalmente torturadas en los recintos policiales o militares. En ocasiones, funcionarias y funcionarios hacen uso indiscriminado de sus armas de fuego al intentar detener una fuga o tiroteo causando la muerte a personas habitantes de las comunidades.

Estos hechos con frecuencia son presentados ante la opinión pública como presuntos enfrentamientos entre funcionarias o funcionarios policiales o militares y delincuentes; sin embargo, también notamos como ante la falta de los medios de comunicación y los profesionales de la comunicación que no investigan suficientemente, que limitan la violación de derechos humanos al simple hecho noticioso, las víctimas y los familiares de las víctimas de abuso policial y militar han tomado la iniciativa y hacen uso activamente de estos medios de comunicación con la intención de desmentir la criminalización de sus familiares, con el objeto de hacer públicas sus denuncias y que la opinión pública no sea silenciada ante estos atentados a la dignidad humana, haciendo uso alternativo del derecho y activando el poder moral de un colectivo social.

En la mayoría de los casos asumidos por la Red de Apoyo no ha sido posible el logro de justicia. En ocasiones, los casos quedan entrabados en la burocracia y lentitud de nuestro sistema judicial. Los familiares y las víctimas caen en la desesperanza y abandonan el seguimiento de los casos.

Entre los mecanismos de impunidad que nuestro sistema judicial crea y retroalimenta se encuentran los retardos procesales. Entre ellos, el retraso en el procesamiento de la denuncia por parte de las y los fiscales y de las investigaciones que realiza el Cuerpo de Investigaciones Científicas y Criminalísticas (CICPC) demora innecesariamente el curso de las mismas. Obviamente, el largo tiempo que se toman los tribunales para sentenciar en un caso de violación de derechos humanos también se convierte en un mecanismo que favorece la impunidad. El horror de la impunidad agrede al ciudadano y la ciudadana que busca justicia en cada una de las etapas del proceso penal, por lo que las instancias aquí reseñadas han de ser consideradas no como situaciones distribuidas en los distintos casos sino presentes una tras otra en cada uno de ellos.

Hechos altamente preocupantes por parte de los cuerpos de seguridad del Estado y que se constituyen en mecanismos de impunidad son la incriminación de las víctimas, la protección por parte de la institución a las y los funcionarios implicados, la negativa de las y los funcionarios para declarar en los juicios y la intimidación de las testigas o los testigos.

Resulta frecuente el hecho de colocar a las víctimas como delincuentes y así “justificar” las ejecuciones extrajudiciales. En muchos casos a la persona ejecutada se le colocan armas al lado y se le inventa una historia de comisión de delitos. Esto, en la práctica, exonera de responsabilidades a las o los funcionarios implicados; además, suele haber complicidad de las o los compañeros de la institución involucrada para negar la violación y las o los culpables y sus cómplices casi nunca son sancionados.

Esta investigación ha detectado una serie de faltas en relación con el papel de la Fiscalía, lo cual es particularmente grave ya que se trata del garante de la legalidad y de los derechos de todos los ciudadanos y ciudadanas. Nuestros datos arrojan retardo en la investigación en un alto porcentaje de casos; también se evidenció la falta de iniciativa por parte de los y las fiscales e importantes ausencias de sanción por la falta de apoyo del Estado y por los organismos involucrados en la investigación, aún cuando eso significa una clara negación de sus funciones.

Durante el período estudiado, los y las fiscales fueron cambiadas con frecuencia y fue difícil que el o la fiscal asignada tomara una decisión ya que debía leer, revisar, y si lo consideraba necesario solicitar testimonios y pruebas técnicas, y esto trajo como consecuencia retardo en los casos.

Los y las fiscales muchas veces no conocían de los casos, ni a los familiares de las víctimas porque nunca los atendieron. No revisaban con frecuencia los expedientes en los tribunales por tanto no procedían a tiempo y en más de un caso se ha presentado falta de seguimiento y sanción a los o las fiscales que cometen irregularidades en su desempeño.

Con referencia a la actuación del Cuerpo de Investigaciones, Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), organismo encargado de realizar las investigaciones en estos casos, nuestros datos evidenciaron que hubo retardo en la investigación inicial, lo que ocasionaba retraso de todo el proceso y que las víctimas y los y las familiares terminasen cansándose, abandonando las causas. También resultó frecuente la lentitud con que elaboraron las pruebas que solicitó la Fiscalía. En muchos casos, el CICPC investigó a sus propios funcionarios o funcionarias con la consecuente “solidaridad automática” y el ocultamiento de pruebas, y mostraron poca diligencia en la captura de las y los funcionarios implicados en hechos de violaciones de derechos humanos. Funcionarias y funcionarios de esta institución instaban a los familiares de las víctimas a desistir de la denuncia formulada y no les suministraban información.

Nuestros tribunales no son la excepción en lo que respecta a mecanismos de impunidad en el país. El retardo en la audiencia preliminar, la desestimación de las pruebas, la vulneración del principio de igualdad, los retrasos en el juicio oral y público, la tardanza en la constitución del tribunal mixto entre otros aspectos, nos hacen concluir que las carencias de tipo técnico, gerencial, de estructura y jurídicas favorecen que la impunidad siga siendo la norma en los tribunales venezolanos.

Además de los mecanismos de impunidad que hemos enunciado anteriormente, observamos otra serie de circunstancias más generales que nos permiten explicar el por qué de los retardos procesales, entre otras:

- ▶ El excesivo número de causas que lleva cada fiscal del Ministerio Público y la negligencia por parte del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) al momento de recabar las pruebas técnicas solicitadas y de responder oportunamente las diligencias impartidas por el Ministerio Público, lo que trae como consecuencia la obstaculización del proceso y que el fiscal correspondiente pierda gran parte de su tiempo ratificando oficios y solicitudes al CICPC.

- ▶ La total ignorancia y/o negligencia por parte de un gran porcentaje de fiscales, quienes de hecho no solicitan la sanción a las o los funcionarios policiales tal como está previsto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en el Código Orgánico Procesal Penal.
- ▶ La mayoría de los fiscales del Ministerio Público se resisten a sustituir al CICPC en la investigación a pesar de que dicho cuerpo esté involucrado en el caso concreto, basándose en las falsas creencias de que el CICPC es el único cuerpo de seguridad del Estado facultado legalmente y técnicamente preparado para llevar a cabo una investigación criminal, lo cual obstaculiza la imparcialidad y transparencia de las investigaciones.
- ▶ La suspensión o diferimiento de la audiencia preliminar y el juicio oral y público, por la ausencia intencional y premeditada de algunos de las o los imputados o sus defensores.
- ▶ Estos asumen esta actitud de manera de retardar el proceso judicial, buscando que familiares y testigos o testigas desistan en su acción, o por la ausencia de la víctima y testigos, siendo que éstos no son notificados por negligencia del alguacilazgo o incluso del propio Juez o Jueza.
- ▶ La tardanza en la constitución del tribunal mixto (con escabinos o escabinas) ha obstaculizado el inicio de los juicios orales, sin aceptar los tribunales la solicitud de la víctima de que se constituya un tribunal unipersonal en dichos casos, violentándose de esta manera el derecho a una justicia efectiva y expedita.
- ▶ El número insuficiente de los operadores de justicia (jueces, juezas, fiscales, policías de investigación) ha contribuido al colapso del sistema judicial, traduciendo esto en retardos en los procesos de acusación por parte del Ministerio Público, así como en los procesos de decisión por parte de los Tribunales.
- ▶ La tardanza para que un fiscal presente acusación, la cual es de aproximadamente dos años, con la consecuencia del desánimo de las víctimas y cansancio de los testigos o testigas.
- ▶ Falta de diligencias en las labores de investigación penal, es decir, las pruebas técnicas solicitadas no se realizan en un tiempo razonable por lo cual, al no existir los elementos de convicción, no superan la etapa preliminar.
- ▶ Amenazas a testigos, testigas, víctimas y familiares para que se abstengan de declarar o de realizar diligencias.
- ▶ Criminalización: la víctima es presentada ante la opinión pública como un o una “delincuente” y en algunos casos con “amplio prontuario”. La mayoría de las víctimas provienen de los sectores populares y, por inferencia, también la criminalización se extiende a sus familiares, para la opinión pública: si son pobres son criminales.
- ▶ Se manipulan o se destruyen las pruebas.

Para que el enjuiciamiento de los responsables de violaciones a los derechos humanos dé un resultado satisfactorio debe reunir ciertas características muchas de las cuales las encontramos como normas en los instrumentos internacionales de Naciones Unidas, especialmente en los Principios Básicos Relativos a la Independencia de la Judicatura, adoptada en 1985.

Por último podemos afirmar que, como condición general, para que el proceso judicial venezolano mejore su efectividad debe reunir las siguientes características:

**Rapidez**, ya que la demora injustificada puede causar la impresión de que no se va hacer nada, desmoralizando así a las víctimas y creando un clima de impuni-

dad, más grave aún cuando con el transcurrir del tiempo se pueden perder evidencias importantes para el esclarecimiento de los hechos.

**Imparcialidad**, para lo cual se requiere que las decisiones sobre un caso y demás actuaciones judiciales se produzcan como resultado de la convicción personal del funcionario o funcionaria judicial, lo que supone un control pleno del proceso y una decisión debidamente fundamentada. Esta imparcialidad se debe extender a la actuación del Ministerio Público y los demás operadores de justicia.

**Respeto a la persona**, de tal manera que se garantice la dignidad humana.

**Eficacia**, ya que si el tribunal no reúne pruebas o no condena al acusado o acusada a pesar de la existencia de pruebas convincentes, el proceso judicial será considerado ineficaz.

## **Recomendaciones, propuestas y exigencias en derechos humanos al Estado venezolano**

Una efectiva garantía de respeto de los derechos humanos requiere un trabajo a diversos niveles del Estado, por lo cual exhortamos a cada institución a elaborar planes específicos que desarrollen sus compromisos en esta materia. En este contexto, la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz hace un llamado a los Poderes Públicos en sus diferentes ámbitos (municipal, estatal y nacional) para diseñar y poner en práctica un Plan Nacional de Derechos Humanos que establezca mecanismos concretos y efectivos para la instrumentación y supervisión de políticas públicas en derechos humanos, favoreciendo la participación de las organizaciones no gubernamentales en la formulación, supervisión y evaluación del mismo. Consideramos fundamental que el Estado venezolano cumpla con sus compromisos adquiridos a nivel nacional e internacional y que consulte con la sociedad las prioridades de acción para reforzar, en la realidad, los derechos consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, lo cual incidirá directamente en beneficio de todas las personas que habitamos en Venezuela en aras de construir el Estado de Derecho y Justicia en el que anhelamos vivir.

Actuando desde una actitud constructiva y propositiva, coherente con el principio de corresponsabilidad expresado en la Constitución, la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz ha formulado una serie de planes operativos o propuestas de acciones que consideramos partes integrales del Plan Nacional de Derechos Humanos. Dichos planes y propuestas se corresponden con las áreas conexas a los derechos vinculados con el mandato de la organización: Prevención y sanción de la tortura; seguridad ciudadana; formación de funcionarias y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley; lucha contra la impunidad y acceso a la justicia. Así mismo, incluye el necesario respeto y la instrumentación de los compromisos internacionales en materia de derechos humanos y el fortalecimiento del Poder Judicial, la Fiscalía General de la República y la Defensoría del Pueblo, instituciones fundamentales para garantizar el respeto a los derechos humanos. En algunos casos, como en lo relativo a la seguridad ciudadana, se trata de competencias concurrentes entre las diferentes autoridades y poderes que, por lo tanto, exigen espacios de diálogo y coordinación. Dichas propuestas tienen como punto de partida las experiencias de la Red de Apoyo en los procesos de defensa y promoción de derechos humanos que ha acompañado desde su fundación en el año 1985, en interacción con diversos actores sociales así como con las funcionarias y los funcionarios del Estado.

### **Prevención y sanción de la tortura**

#### **Al Poder Ejecutivo**

1. El Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia debe diseñar un Plan para la Prevención de la Tortura en Venezuela.
2. El Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia debe dotar de recursos técnicos y económicos al Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) a los fines de potenciar su trabajo investigativo.

3. Los cuerpos policiales deben garantizar a toda persona detenida el derecho a entrevistarse con médicos o médicas independientes, abogados, abogadas y familiares por lo menos una (1) hora diaria, para evitar la incomunicación.
4. El Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia debe hacer una evaluación de la aplicación de las Recomendaciones del Relator de Naciones Unidas sobre Tortura, las resultantes de la presentación de Informes ante el Comité Contra la Tortura, así como de las emanadas del Comité de Derechos Humanos.
5. El Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia debe diseñar una campaña de concientización general sobre la problemática de la tortura en Venezuela y su absoluta prohibición.
6. La Medicatura Forense debe diseñar e implementar un plan de formación y sensibilización para sus funcionarias y funcionarios sobre la prevención de la tortura.
7. La Medicatura Forense debe garantizar que el informe forense o de la autopsia esté sustentado en un examen exhaustivo y veraz de la víctima (que describa todas las lesiones, incluido cualquier indicio de tortura) y se facilite una copia a los familiares de la víctima o a sus abogados o abogadas.
8. La Medicatura Forense debe crear una oficina para seguir procedimientos disciplinarios contra las y los profesionales de la medicina que resulten responsables de conculcar los principios de ética médica de las Naciones Unidas.
9. El Ministerio del Poder Popular para la Salud debe promover la creación en hospitales de fácil acceso ubicados en las principales ciudades del país de centros de rehabilitación física y psicológica para víctimas de torturas y maltratos. Esta atención debe considerar las diferencias de edad, género y condición social.
10. La Vicepresidencia de la República debe crear un fondo nacional para la indemnización de las víctimas de violaciones a los derechos y sus familiares. Las víctimas y sus familiares deben recibir ayuda del Estado hasta su total recuperación.

### **Al Poder Legislativo**

11. Promulgar una ley para la prevención y sanción de la tortura.
12. Reformar el Código Penal para garantizar la inclusión de un capítulo sobre crímenes, delitos y faltas contra los derechos humanos.
13. En el Código Penal tipificar adecuadamente como delitos la tortura y las amenazas a testigos, con el objeto de garantizar el enjuiciamiento de las funcionarias y los funcionarios involucrados.

### **A la Defensoría del Pueblo**

14. Diseñar una campaña para difundir los convenios y acuerdos internacionales suscritos por Venezuela que prohíben la tortura, los tratos crueles, inhumanos o degradantes, y las confesiones obtenidas mediante tortura u otros malos tratos.

### **A la Fiscalía General de la República**

15. Sancionar a los y las fiscales que nieguen a las víctimas de maltrato y tortura y sus familiares el acceso a la información relativa al proceso investigativo.
16. Garantizar el derecho de las víctimas de maltrato y tortura y a familiares de víctimas a que puedan elegir un médico o médica particular para que practique o presencie la autopsia o las experticias médico-forenses.



17. Investigar de forma inmediata, exhaustiva e imparcial los informes sobre presuntas torturas, desapariciones o ejecuciones sumarias.
18. El Ministerio Público debe investigar de forma exhaustiva e imparcial la implicación o complicidad de profesionales de la salud en la tortura y el maltrato a las personas detenidas.

## **Seguridad ciudadana**

### **Al Poder Ejecutivo**

19. Diseñar y ejecutar, con participación de la sociedad, una política de Estado sobre seguridad ciudadana fundamentada en mecanismos democráticos de control y orientada a proteger y garantizar los derechos humanos. Ésta debe incluir una coordinación a nivel local, regional y nacional.
20. Tratar localmente los problemas de seguridad, mediante la creación de Consejos Comunitarios, Locales y Regionales de Seguridad Ciudadana, con la participación paritaria de autoridades civiles y policiales y las comunidades con el propósito de diseñar políticas de seguridad y ejercer control sobre las instituciones de policía.
21. Eliminar las llamadas “redadas”, operativos de profilaxis social o de “verificación de documentos”, por ser violatorias de los derechos humanos.
22. Asegurar que los operativos policiales de control de la delincuencia se realicen respetando los principios y las normas que protegen los derechos humanos de toda la población.
23. Prohibir a la Fuerza Armada practicar arrestos o retener bajo custodia a personas civiles en investigaciones penales o policiales, salvo los casos de flagrancia establecidos en el Código Orgánico Procesal Penal.
24. Establecer mecanismos participativos de evaluación de la instrumentación de políticas públicas de seguridad ciudadana. Crear mecanismos de información sobre seguridad ciudadana, con datos de calidad y transparencia, para facilitar la aplicación y formulación de políticas públicas en esta materia.

### **Al Poder Judicial**

25. Participar en mecanismos de coordinación y articulación entre los componentes del sistema de administración de justicia y el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia para coordinar acciones que hagan efectiva la ejecución de la Política de Seguridad Ciudadana, en orden a lograr avances en la lucha contra la impunidad.
26. Eliminar, anular o reformar los Códigos de Policía Estatales y las Ordenanzas de Policía.

### **A la Fiscalía General de la República**

27. Participar en mecanismos de coordinación y articulación entre los componentes del sistema de administración de justicia y el ministerio del Interior y Justicia para articular acciones que hagan efectiva la ejecución de la Política de Seguridad Ciudadana, en orden a lograr avances en la lucha contra la impunidad.

## **Formación de funcionarias y funcionarios, encargadas y encargados de hacer cumplir la ley**

### **Al Poder Ejecutivo**

28. El Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia debe diseñar e instrumentar una campaña para informar a la colectividad que los funcionarios o funcionarias responsables por violaciones a derechos humanos reciben sanciones, a los fines de que se conozcan las consecuencias que trae el incurrir en este tipo de delitos.
29. Instrumentar la desmilitarización de las Policías Uniformadas de los Estados, de la Servicios Bolivarianos de Inteligencia Nacional (SEBIN) y de las Policías municipales.
30. Instrumentar la desmilitarización de todas las academias y centros de formación policial.
31. Supervisar el cumplimiento del "Código de conducta para funcionarios civiles o militares que cumplan funciones policiales en el ámbito nacional, estatal y municipal.
32. Diseñar y mantener actualizada una base de datos en materia policial para que se conozca la cantidad de funcionarias y funcionarios policiales que hay en el país, en cada estado, en ejercicio, jubilados y jubiladas, sometidos o sometidas a procesos penales, así como quienes han sido expulsados o expulsadas de las distintas instituciones policiales por mala conducta, a los fines de que no sean contratados o contratadas por ninguna otra institución policial.
33. Regular el empleo de la fuerza y las armas de fuego y prohibir de manera efectiva la utilización de armas y sustancias tóxicas para el control de manifestaciones violentas.
34. Girar instrucciones a todos los funcionarios y funcionarias de los cuerpos de seguridad del Estado sobre la obligatoriedad de identificarse en todos los procedimientos en los que participen. Dicha identificación debe estar en un lugar claramente visible.
35. Dar instrucciones claras y precisas a las funcionarias y los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley sobre la ilegalidad de la violación a la integridad física, a la seguridad personal y a la vida.
36. Asegurar que las autoridades policiales nacionales y regionales difundan entre los funcionarios y funcionarias policiales bajo su mando la prohibición absoluta de las ejecuciones, de la tortura y de hacer justicia por su cuenta.
37. Difundir los procedimientos que deben realizar las funcionarias y funcionarios encargados y encargadas de hacer cumplir la ley al ejecutar una detención, basados en el Código Orgánico Procesal Penal y los acuerdos y convenios internacionales ratificados por Venezuela.
38. Garantizar efectivamente que las o los detenidos sólo permanezcan reclusos en centros oficiales de detención.
39. Garantizar que en todos los centros de detención exista un registro público de las o los detenidos y las o los presos, detallado y actualizado, accesible a todo el mundo, encuadrado y con páginas numeradas, dejando constancia del nombre, la hora, lugar, motivo y fecha de la detención, así como la identidad de los agentes que la practicaron.
40. Garantizar que los funcionarios o funcionarias de cuerpos policiales o militares responsables de participar en violaciones a los derechos humanos sean suspendidos del ejercicio de sus funciones durante la investigación.

41. Depurar todos los organismos de seguridad, respetando el debido proceso.
42. Crear y sostener planes de formación integral en derechos humanos, dirigidos a formar actitudes de respeto a la dignidad humana en los funcionarios y funcionarias policiales.
43. Crear un sistema de educación policial que profesionalice al funcionario o funcionaria, concebido como un conjunto orgánico, integrado, de políticas y servicios que garanticen la unidad del proceso de formación y el desarrollo profesional permanente a lo largo de la carrera policial, considerando un enfoque de género que no sea discriminatorio.
44. Procurar un presupuesto adecuado para que los cuerpos policiales ejecuten sus funciones de forma profesional y puedan sostener condiciones laborales dignas.
45. Definir criterios y procedimientos efectivos para la selección del personal que se desempeñará como policía. Estos criterios de selección deben incluir un enfoque de género y el respeto por las diferencias étnicas. También deben ser examinados por la Fiscalía General de la República y la Defensoría del Pueblo.
46. Vigilar que toda forma de detención o prisión esté sometida a un control efectivo por parte de la autoridad judicial, haciendo un seguimiento de los casos desde el inicio de la investigación hasta la conclusión del proceso.
47. Ordenar, mediante ley o decreto, los principios básicos de actuación de toda funcionaria y funcionario de policía.
48. Prohibir que la jornada laboral de cada funcionario o funcionaria exceda las 176 horas mensuales.
49. Crear mecanismos de control sobre la distribución, asignación, mantenimiento y compra de armamentos.
50. Vigilar que todas las instituciones de Policía modifiquen su reglamento disciplinario y que éste se adecue al ordenamiento jurídico interno y a los convenios internacionales suscritos por la República.

### **Al Poder Legislativo**

51. Presentar al gobierno nacional para su discusión, a las organizaciones de derechos humanos y a la sociedad organizada en general, la ley que organiza el Cuerpo Uniformado de Policía Nacional.
52. Presentar al gobierno nacional para su discusión, a las organizaciones de derechos humanos y a la sociedad organizada en general, una ley para regular el tipo de armas que debe usar la policía de acuerdo a sus competencias.

### **A la Defensoría del Pueblo**

53. Instrumentar programas de formación para los cuerpos policiales en materia de derechos humanos y resolución de conflictos por medio de la negociación y el arbitraje.
54. Crear un mecanismo de registro de las denuncias en materia de violaciones a los derechos humanos por parte de los cuerpos de seguridad, y presentar anualmente los informes a los directores o directoras de policía de modo que puedan implementar correctivos.
55. Instrumentar programas de formación ciudadana sobre derechos humanos.

## **Lucha contra la impunidad**

### **Al Poder Ejecutivo**

56. Dar inmediato cumplimiento a las sentencias, recomendaciones o resoluciones referidas a Venezuela tomadas por el sistema interamericano o universal de protección de los derechos humanos.
57. Promover un presupuesto que garantice el funcionamiento del Poder Judicial.
58. Promover un presupuesto que garantice el adecuado funcionamiento del Ministerio Público y el nombramiento de nuevos y nuevas fiscales.
59. Promover un presupuesto que garantice el funcionamiento de la Defensoría del Pueblo.
60. Fortalecer la cooperación y el apoyo a los organismos internacionales de protección de los derechos humanos, en particular el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Penal Internacional.
61. El Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores debe cumplir con la obligación de presentar informes periódicos sobre la implementación de tratados de derechos humanos de los cuales Venezuela forma parte, en especial los relativos al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y a la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, previa consulta con las organizaciones de derechos humanos vinculadas con la materia.

### **Al Poder Legislativo**

62. Garantizar la aprobación de un presupuesto que permita el adecuado funcionamiento y mejoramiento del Poder Judicial.
63. Garantizar la aprobación de un presupuesto que permita el adecuado funcionamiento y mejoramiento del Ministerio Público, el cual debe incluir la formación del personal existente y la contratación del que se requiera.
64. Garantizar la aprobación de un presupuesto que permita el adecuado funcionamiento y mejoramiento de la Defensoría del Pueblo.
65. Aprobar la Ley Orgánica del Consejo de Estado.
66. Fundamentar y adecuar la Ley de Policía Nacional, la Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura y el Código Penal, sobre la base de los pactos, convenios y tratados internacionales de protección de los Derechos Humanos suscritos por Venezuela.
67. Ratificar el Protocolo Adicional de la Convención Contra la Tortura.
68. Ratificar el Convenio sobre Inmunidades de los Miembros y Testigos de la Corte Penal Internacional.
69. Aprobar la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
70. Aprobar el Código de ética de jueces y juezas.
71. La reforma de la Ley Orgánica del Ministerio Público debe garantizar la atención a las víctimas, el régimen disciplinario de funcionarias y funcionarios, los principios básicos de actuación de fiscales y la formación en derechos humanos.

### **Al Poder Judicial**

#### ***(Dirección Ejecutiva de la Magistratura)***

72. Concluir la evaluación de todos los jueces y juezas, consolidando los concursos de oposición como forma de ingreso a la carrera judicial, sin ningún tipo de discriminación.

73. Supervisar y sancionar a los jueces y juezas que incurran en violaciones de derechos humanos por negligencia, retardo procesal, parcialidad, corrupción, denegación de justicia o dolo.
74. La Escuela Nacional de la Magistratura debe implementar talleres de formación en derechos humanos para todas y todos los miembros del Poder Judicial.
75. Garantizar el derecho de toda persona de ser juzgada por sus jueces o juezas naturales, con arreglo a procedimientos legalmente establecidos, conforme a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
76. Facilitar el acceso a la información a los familiares y víctimas de violación de los derechos humanos en el proceso penal.
77. Establecer directivas claras para una efectiva instrumentación del Código Orgánico Procesal Penal (COPP) por parte de la Judicatura, la Fiscalía, el Sistema de Defensa Pública, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), la Guardia Nacional y los cuerpos uniformados de policía preventiva y de orden público.
79. Aplicar las normas internacionales sobre derechos humanos en el ordenamiento jurídico interno.
80. Instaurar mecanismos objetivos de evaluación de la actuación judicial y replantear la disciplina judicial, con el objeto de lograr que se pueda disponer de una institución que asegure la aplicación de los correctivos necesarios para solventar las situaciones que tengan su origen en la omisión o el uso indebido de la investidura judicial.

## **Al Ministerio Público**

81. Asegurar que los y las responsables por violación a los derechos humanos comparezcan ante los tribunales. Este principio debe aplicarse en toda circunstancia, sin que importe dónde se encuentren dichas personas, sea cuál sea la nacionalidad de la víctima o el tiempo que haya transcurrido desde la comisión de delito.
83. Investigar imparcial e independientemente todas las denuncias relacionadas con casos de violaciones a los derechos humanos que sucedan dentro de la Fuerza Armada, con la finalidad de sancionar a los o las responsables de tales hechos y prevenir nuevas violaciones.
84. Los y las fiscales del Ministerio Público deben denunciar a las funcionarias y funcionarios de los organismos de investigación que no cumplan con sus funciones, retardando la investigación y propiciado la impunidad.
85. Garantizar que el Ministerio Público controle y sancione a los o las fiscales cuya actuación viole los derechos humanos, a través de procesos rápidos y transparentes, garantizando el derecho a la defensa y al debido proceso.
86. Garantizar que el Ministerio Público, así como los jueces y las juezas de control cumplan el sistema de guardias nocturnas y días feriados en las respectivas sedes.
87. Promover la formación en derechos humanos para todas y todos los miembros del Ministerio Público.
88. Asegurar que el Ministerio Público realice inspecciones diarias en los centros de reclusión.
89. Asegurar que las y los fiscales del Ministerio Público realicen entrevistas periódicas a los detenidos y las detenidas, reclusos y reclusas y a sus familiares, con el fin de recibir las denuncias sobre los hechos que vulneren derechos humanos, verificando su estado de salud.

90. La Fiscalía General de la República y el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) deben asegurar que todos los informes, métodos y conclusiones de las investigaciones sobre violaciones de derechos humanos sean de carácter público.
91. En caso de muerte a causa de armas de fuego, por enfrentamiento con la autoridad o por accidente o error en procedimientos policiales, el levantamiento del cadáver y de las armas, pertenencias u otros objetos que puedan constituirse en pruebas deben ser realizados por funcionarios o funcionarias de un cuerpo distinto del involucrado, junto con funcionarios o funcionarias de la Medicatura Forense.



